

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.3. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2020, por el que se aprueban las medidas extraordinarias relacionadas con la finalización del curso académico 2019-2020, ante la situación excepcional provocada por el coronavirus COVID-19.

El Consejo aprueba las Medidas extraordinarias relacionadas con la finalización del curso académico 2019-2020, ante la situación excepcional provocada por el coronavirus COVID-19, que se detallan a continuación:

- La docencia virtual se mantendrá vigente hasta el próximo 29 de mayo con carácter general en la Universidad Complutense de Madrid.
- Las facultades ofertarán con carácter general dos convocatorias de exámenes para cada asignatura, organizadas de acuerdo con el esquema propuesto por el centro, en un período de evaluación ordinaria durante el mes de junio y julio, y extraordinario, durante el mes de julio y septiembre. Excepcionalmente, se podrán realizar las dos convocatorias a partir del 31 de agosto del 2020.
- Cada centro elegirá la modalidad de evaluación (virtual/ presencial) que mejor se adapte a las necesidades específicas de su área de conocimiento. Se tendrá en cuenta las características propias de cada titulación garantizando la adquisición de las competencias y el cumplimiento de los objetivos del aprendizaje en la evaluación de cada asignatura. En cualquier caso, ante la incertidumbre sobre posibles medidas restrictivas de la movilidad y la presencialidad, todas las facultades que opten por planificar las pruebas de evaluación presenciales deberán tener una opción alternativa para la convocatoria ordinaria y extraordinaria.
- Si fuera necesario y siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, durante los meses de junio, julio y septiembre se podrá realizar docencia práctica presencial y evaluación presencial de asignaturas experimentales.
- Cada facultad será la responsable de anunciar y hacer públicas las fechas de exámenes y pruebas de evaluación, a la mayor brevedad posible y en todo caso con una antelación mínima de treinta días respecto de la fecha del examen.